

#5687

P/11764



Feb. 18/51

Res. aprob. del contrato sus-  
crito entre el Gobierno de la  
Rep. Dom. por sí, y en repre-  
sentación del Honorable  
Ayuntamiento de la ciudad  
de Ramón Santana, y la  
Compañía Eléctrica de  
Santo Domingo, C. por A. -

8 Puzas. -



*E. Trujillo*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 5844 |

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

18 FEB 1951

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

De acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 49, inciso 10 de la Constitución de la República, me permito someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado Cuerpo, el anexo contrato intervenido entre el Gobierno de la República Dominicana por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 14 de Febrero de 1951, en virtud del cual, la referida Compañía se compromete a extender al territorio de la Común de Ramón Santana el servicio de energía eléctrica, bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de Julio de 1946.

Los demás detalles del referido contrato de extensión de servicios eléctricos, figuran en el texto del citado documento que se anexa.

Dios, Patria y Libertad

*Rafael L. Trujillo*  
Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

81/11764

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el señor Lic. José A. Castellanos, Cédula Personal de Identidad No.17, Serie 56, renovada con sello No.469 para el año 1950, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Economía y Comercio, en virtud de autorización expresa conferida-le por el Honorable Presidente de la República de conformidad con la Ley para representación del Estado en los actos Jurídicos (Ley No.1485, promulgada el 20 de marzo de 1938), de una parte, a la que en lo que sigue de este acto se denominará "La República" y de la otra parte la COMPANIA ELECTRICA DE SANTO DOMINGO, C. POR A, sociedad industrial organizada con arreglo a las leyes de la República Dominicana, domiciliada en Ciudad Trujillo, representada por el señor P. F. de Bulnes, Ingeniero, mayor de edad, de nacionalidad británica, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula Personal de Identidad No.54954, Serie 1ra., renovada para el año 1950 con sello No.04041, quien actúa en calidad de Presidente y Administrador General de dicha Compañía, en virtud de autorización que le fuera conferida expresamente por la Resolución votada por el dicho Consejo en fecha 13 de febrero de 1951, parte a la que en lo que sigue de este contrato se denominará por el nombre completo de dicha entidad o simplemente "La Compañía".

POR CUANTO la República le otorgó a la Compañía mediante contrato del día 5 del mes de julio del año 1946, aprobado por el Congreso Nacional según Resolución No.1214, promulgada el 12 de julio, 1946, y pu

*Castellanos*

*[Handwritten signature]*

blicada en la Gaceta Oficial No.6477, del 22 de julio del año 1946, una concesión para el mantenimiento de servicios eléctricos en diferentes circunscripciones del territorio nacional; y

POR CUANTO la Compañía desea extender esos servicios por las mismas condiciones estipuladas en dicho contrato del 5 de julio del 1946, a la Común de Ramón Santana; y

POR CUANTO el Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana, ha gestionado con dicha Compañía que los servicios de distribución y venta de corriente eléctrica sean extendidos al dicho territorio para sustituir los que actualmente se rinden en el mismo y para el efecto ha dado mandato al Poder Ejecutivo para que estipule con la Compañía, por la dicha Común de Ramón Santana, el precio y condiciones en que será rendido a esta el servicio de alumbrado público y dependencias municipales; y

POR CUANTO la Compañía tiene promesa firme, mediante oficio No.30470 del 13 de septiembre del 1950, suscrito por el Secretario de Estado de lo Interior y Policía, Señor José Antonio Hungria, de pagarle la suma de TREINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTITRES PESOS ORO (RD\$32,363.00) en concepto de pagos para extender las líneas de transmisión monofásica para el sistema de distribución de dicha ciudad entre San Pedro de Macorís y Ramón Santana, y por disposición expresa del Señor Presidente de la República, dicha suma será utilizada en los trabajos de instalación de alambres, postes, anclas,

crucetas, vientos y demás accesorios para el sistema de distribución que será utilizado por la Compañía para suministrar a la Común de Ramón Santana, así como a sus barrios o ensanches del servicio de alumbrado y energía eléctrica objeto del presente contrato; y

POR TANTO y en el entendido expreso de que todo el preámbulo del presente contrato forma parte del dispositivo del mismo, las partes han convenido y por el presente acto convienen y pactan lo siguiente:

Art. 1.- La concesión otorgada a la Compañía por la República, según contrato del 5 de julio del 1946, a que arriba se hace referencia, se hace extensiva al territorio de la Común de Ramón Santana, con todas las prerrogativas y excepciones y con todas las obligaciones, condiciones y limitaciones que ella comporta como si esta Común hubiera sido incluida originalmente en este contrato.

Art. 2.- El alumbrado público y el uso de corriente eléctrica para el alumbrado, fuerza motriz y otros menesteres de las dependencias municipales de la dicha Común, se regirá igualmente por las estipulaciones del referido contrato del 5 de julio del 1946, que han de fijar en la suma de RD\$201.60 el precio mínimo que la Común ha de pagar mensualmente por el dicho servicio de alumbrado público y el cual consta de 63 bombillas de 100 vatios al precio de RD\$3.20 cada una.

Art. 3.- Esta extensión no será efectiva en lo relativo a la instalación de las líneas en el territorio de dicha Común sino después de cuatro meses de pasada la promulgación de la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria del presente contrato y haciendo salvedad expresa de todas las circunstancias contrarias que puedan surgir al fácil desenvolvimiento de dichos trabajos, tales como calamidades de fuerza mayor imprevisibles para ambas partes, momento en el que se procederá a la instalación de la sub-estación de trasmisión de energía eléctrica con todas sus dependencias y accesorios de la línea de trasmisión de nominada con el nombre de línea San Pedro de Macorís, el sistema que se instalará en la dicha Común de Ramón Santana; queda entendido que en el referido plazo de cuatro meses podrá ser extendido, sin necesidad de ulterior formalidad por parte de la Compañía ni de la República, sea por cualquier retardo en la adquisición de los materiales para la sub-estación y sus accesorios o por cualquier otra contingencia imprevisible que pueda entorpecer los dichos trabajos; y en el entendido además de que la Común de Ramón Santana, se comprometa a conceder a la Compañía libre de todo costo, una porción de terreno para la construcción de la mencionada sub-estación de transformación y para cualquier otro menester relacionado con la prestación por la Compañía de los servicios eléctricos.

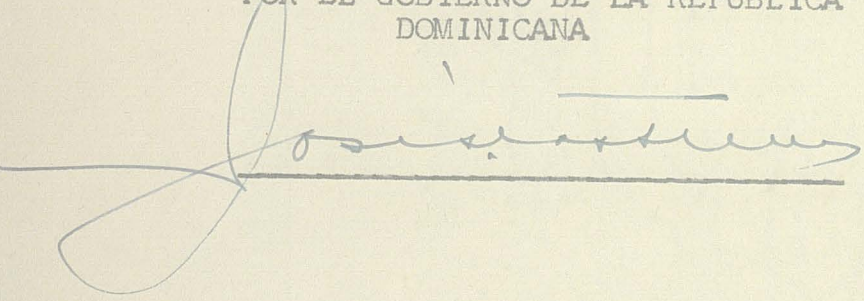
Art. 4.- Queda además expresamente entendido que los servicios de alumbrado y energía eléctrica

a los particulares estará regido de conformidad con las tarifas establecidas en el contrato de fecha 5 de julio del año 1946, intervenido entre el Estado y la Compañía Eléctrica.

Art. 5.- Este contrato será sometido al Congreso Nacional para su debida aprobación.

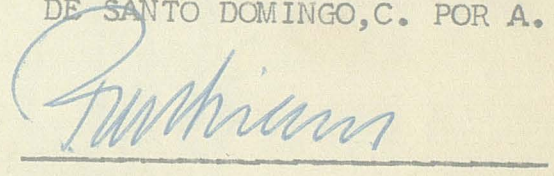
Hecho y firmado en seis originales, cuatro para la República y dos para la Compañía, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DOMINICANA



---

POR LA COMPAÑIA ELECTRICA  
DE SANTO DOMINGO, C. POR A.

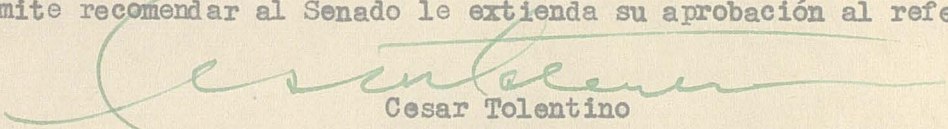


---

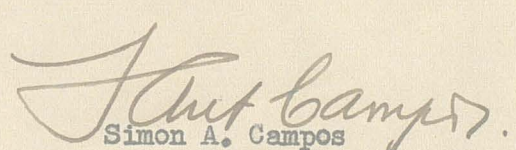
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Economía y Comercio han examinado el Contrato enviado por el Poder Ejecutivo junto a su mensaje No.5844 del 18 de febrero de 1951, intervenido entre el Gobierno de la República Dominicana por sí, y en representación del honorable Ayuntamiento de la Común de Ramon Santanam y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 14 de febrero del 1951, en virtud del cual, la referida Compañía se compromete a extender al territorio de la común de Ramón Santana el servicio de energía eléctrica, bajo las mismas condiciones estipuladas en el Contrato intervenido entre las mismas partes en fecha 5 de julio de 1946.

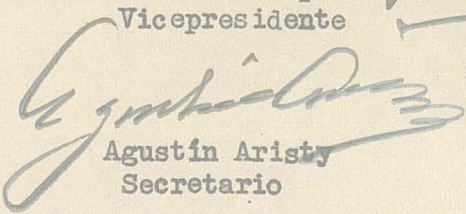
Puesto que los demás detalles del referido Contrato así como los arriba indicados se ajustan a los requisitos exigidos por la ley, la Comisión se permite recomendar al Senado le extienda su aprobación al referido Contrato.



Cesar Tolentino  
Presidente



Simon A. Campos  
Vicepresidente



Agustín Arísty  
Secretario

10. de marzo de 1951

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Marzo 6 de 1951.-

03100

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Secretario de Estado de Guerra, Marina y  
Aviación, Encargado del ejercicio del Poder  
Ejecutivo.  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 5844, de fecha 18 del mes de febrero, y del Contrato intervenido entre el Gobierno de la República Dominicana por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 14 de febrero de 1951.-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha, aprobó dicho Contrato y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saludo a usted con la mayor consideración y respeto,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

R. 1/11765

03099 |

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo

Marzo 6 de 1951.-

Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 14 de Febrero de 1951.

Saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

E/11269



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Gobierno Dominicano por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A.,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día catorce del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Gobierno Dominicano por sí, y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en virtud del cual, la referida Compañía se compromete a extender al territorio de la Común de Ramón Santana el servicio de energía eléctrica, bajo las mismas condiciones estipuladas en el contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 5 de julio de 1946, que copiado a la letra dice así:

ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA, representado por el señor Lic. José A. Castellanos, Cédula Personal de Identidad No. 17, Serie 56, renovada con sello No. 489 para el año 1950, quien actúa en su calidad de Secretario de Estado de Economía y Comercio, en virtud de autorización expresa conferida por el Honorable Presidente de la República de conformidad con la Ley para representación del Estado en los actos Jurídicos (Ley No. 1485, promulgada el 20 de marzo de 1938), de una parte, a la que en lo que sigue de este acto se denominará "La República" y de la otra parte COMPAÑIA ELECTRICA DE SANTO DOMINGO, C. por A., sociedad industrial organizada con arreglo a las leyes de la República Dominicana, do-

EL CONGRESO NACIONAL  
REPUBLICA DOMINICANA

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Boletín de 1951*  
REGISTRADA AL No. *1123*

en el folio..... del libro letra.....  
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *veinte*  
hojas escritas en máquina a ración de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *6* de *enero*, 1951  
*H. P. Navita*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL



SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano en representación del Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo.

PAG. 2

miciliada en Ciudad Trujillo, representada por el señor P. F. de Bulnes, Ingeniero, mayor de edad, de nacionalidad británica, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula personal de identidad No. 54954, Serie Ira., renovada para el año 1950 con sello No. 04041, quien actúa en calidad de Presidente y Administrador General de dicha Compañía, en virtud de autorización que le fuera conferida expresamente por la Resolución votada por el dicho Consejo en fecha 13 de febrero de 1951, parte a la que en lo que sigue de este contrato se denominará por el nombre completo de dicha entidad o simplemente "La Compañía".

POR CUANTO la República le otorgó a la Compañía mediante contrato del día 5 del mes de julio del año 1946, aprobado por el Congreso Nacional según Resolución No. 1214, promulgada el 12 de julio, 1946, y publicada en la Gaceta Oficial No. 6477, del 22 de julio del año 1946, una concesión para el mantenimiento de servicios eléctricos en diferentes circunscripciones del territorio nacional; y

POR CUANTO la Compañía desea extender esos servicios por las mismas condiciones estipuladas en dicho contrato del 5 de julio del 1946, a la Común de Ramón Santana; y

POR CUANTO el Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana, ha gestionado con dicha Compañía que los servicios de distribución y venta de corriente eléctrica sean extendidos al dicho territorio para sustituir los que actualmente se rinden en el mismo y para el efecto ha dado mandato al Poder Ejecutivo para que estipule con la Compañía, por la dicha Común de Ramón Santana, el precio y condiciones en que será rendido a esta el servicio de alumbrado público y dependencias municipales; y

POR CUANTO la Compañía tiene promesa firme, mediante oficio No. 30470 del 13 de septiembre del 1950, suscrito por el Secretario de Estado de lo Interior y Policía, Señor José Antonio Hungria, de pagarle la suma de TREINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTITRES PESOS ORO (RD\$32,563.00)

15- LEGISLATURA *Ord 1*

REGISTRADA AL No. *1173*

en el folio *2* del libro letra *D*

No. *527* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *15* de *enero* 1951

*H. E. Acuña*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

en concepto de pagos para extender las líneas de transmisión monofásica para el sistema de distribución de dicha ciudad entre San Pedro de Macorís y Ramón Santana, y por disposición expresa del Señor Presidente de la República, dicha suma será utilizada en los trabajos de instalación de alambres, postes, anclas, crucetas, vientos y demás accesorios para el sistema de distribución que será utilizado por la Compañía para suministrar a la Común de Ramón Santana, así como a sus barrios o ensanches del servicio de alumbrado y energía eléctrica objeto del presente contrato; y

POR TANTO y en el entendido expreso de que todo el preámbulo del presente contrato forma parte del dispositivo del mismo, las partes han convenido y por el presente acto convienen y pactan lo siguiente:

Art. 1.- La concesión otorgada a la Compañía por la República, según contrato del 5 de julio del 1946, a que arriba se hace referencia, se hace extensiva al territorio de la Común de Ramón Santana, con todas las prerrogativas y excepciones y con todas las obligaciones, condiciones y limitaciones que ella comporta como si esta Común hubiera sido incluida originalmente en este contrato.

Art. 2.- El alumbrado público y el uso de corriente eléctrica para el alumbrado, fuerza motriz y otros menesteres de las dependencias municipales de la dicha Común, se regirá igualmente por las estipulaciones del referido contrato del 5 de julio del 1946, que han de fijar en la suma de RD\$201.00 el precio mínimo que la Común ha de pagar mensualmente por el dicho servicio de alumbrado público y el cual consta de 63 bombillas de 100 vatios al precio de RD\$3.20 cada una.

Art. 3.- Esta extensión no será efectiva en lo relativo a la instalación de las líneas en el territorio de dicha Común sino después de cuatro meses de pasada la promulgación de la Resolución del Congreso Nacional aprobatoria del presente contrato y haciendo salvedad expresa de todas las circunstancias contrarias que puedan surgir al fácil desen-

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Boletín* de 1951

REGISTRADA AL No. *1133*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52*..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos *veinte* por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *San Pedro de Macoris*, 1951

*A. E. Navilla*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno Dominicano en representación del Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo. PAG. 4

volvimiento de dichos trabajos, tales como calamidades de fuerza mayor imprevisibles para ambas partes, momento en el que se procederá a la instalación de la sub-estación de transmisión de energía eléctrica con todas sus dependencias y accesorios de la línea de transmisión denominada con el nombre de línea San Pedro de Macorís, el sistema que se instalará en la dicha Común de Ramón Santana; queda entendido que en el referido plazo de cuatro meses podrá ser extendido, sin necesidad de ulterior formalidad por parte de la Compañía ni de la República, sea por cualquier retardo en la adquisición de los materiales para la sub-estación y sus accesorios o por cualquier otra contingencia imprevisible que pueda entorpecer los dichos trabajos; y en el entendido además de que la Común de Ramón Santana, se comprometa a conceder a la Compañía libre de todo costo, una porción de terreno para la construcción de la mencionada sub-estación de transformación y para cualquier otro menester relacionado con la prestación por la Compañía de los servicios eléctricos.

Art. 4.- Queda además expresamente entendido que los servicios de alumbrado y energía eléctrica a los particulares estará regido de conformidad con las tarifas establecidas en el contrato de fecha 5 de julio del año 1946, intervenido entre el Estado y la Compañía Eléctrica.

Art. 5.- Este contrato será sometido al Congreso Nacional para su debida aprobación.

Hecho y firmado en seis originales, cuatro para la República y dos para la Compañía, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA  
DOMINICANA:  
Lic. José A. Castellanos.

POR LA COMPAÑIA ELECTRICA  
DE SANTO DOMINGO. C. POR A.  
P. F. de Bulnes.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Tru-

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. 1132*

REGISTRADA AL No. *1132*

en el folio *10* del libro letra *D*

No. *52* de esientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *6* de *enero* 1951

*H. E. Landrau*  
Jefe de las Oficinas del Senado

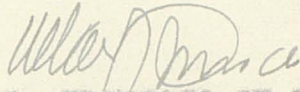


ASUNTO:

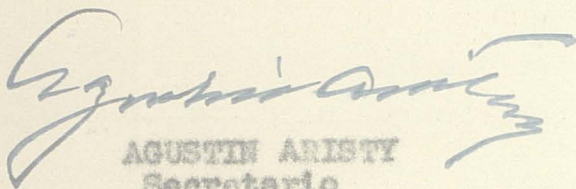
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana en representación del Ayuntamiento de la comuna de Ramón Santana y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo.

5

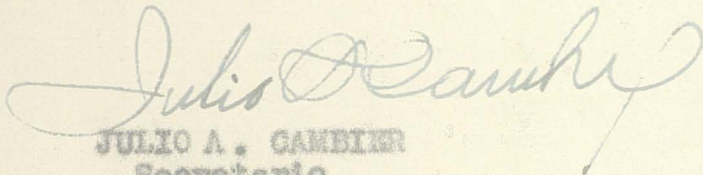
jillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 21 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente



AGUSTIN ARISTY  
Secretario



JULIO A. CAMBIER  
Secretario

15<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ord. 1139*

REGISTRADA AL No. *1139*

en el folio *52* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *6* de *Marzo* 1951

*H. E. Navarrete*

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,

Núm.

1573

8 - MAR 1951

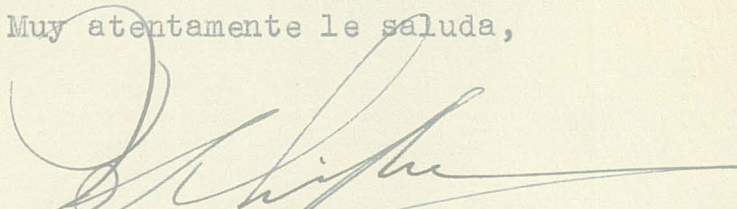
Señor Doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 3099 de fecha 6 de marzo de 1951, junto al cual remitió usted a esta Cámara, el proyecto de Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana por sí y en representación del Honorable Ayuntamiento de la Común de Ramón Santana, y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., en fecha 14 de Febrero de 1951.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

NN

8/11270



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 8777

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de marzo de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Resolución del Congreso Nacional, aprobatoria del contrato intervenido en fecha 14 de febrero de 1951, entre el Estado Dominicano y la Compañía Eléctrica de Santo Domingo, C. por A., ha sido promulgada en fecha 13 de marzo en curso, y registrada con el Núm. 2785.

Le saluda muy atentamente,

~~José Benjamín Uribe Macías,~~  
Secretario de Estado de la Presidencia

um  
am/pr